

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 81/1972

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores GRACIELA N. CAMPANO, JULIO CÉSAR NIETO ROMERO y RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia de la nombrada en primer término, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada n° 177/71 el Cuerpo dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, informando respecto del estado patrimonial de la Justicia Electoral provincial, la carencia de previsiones presupuestarias a los fines electorales, la supresión de la Secretaría Electoral, por vigencia de la ley 483, y la no disponibilidad de personal en la actividad electoral.

II. Que, por la misma Acordada, se resuelve proponer al Poder Ejecutivo: La modificación del proyecto de Ley Orgánica del Poder Judicial (aprobado por Acordada n° 298/69) sustituyendo el texto del inc. a) del art. 83° por el texto consignado en la Planilla Anexa I, incluyendo un (1) cargo de Secretario, en materia electoral; la modificación del art. 3° de la ley 624, a los fines del art. 19° de la ley 236, incluyendo los cargos presupuestarios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la Secretaría Electoral, según Planilla Anexa II, y sugerir al Poder Ejecutivo la inclusión en la ley de presupuesto, de las partidas a que se refieren los arts. 19°, 20° y 21° de la ley 236, según la estimación informada en planilla Anexa III (\$a. 600.000).

III. Que la citada Acordada n° 177/71, dictada en fecha 10 de agosto de 1971, fue comunicada al Poder Ejecutivo con oficio n° 465/71, el día 19 de agosto del mismo año.

IV. Que ante la inminencia del proceso electoral anunciando y las particularidades propias de esa función, surge la imperiosa necesidad de disponer de los medios legales presupuestarios para que el Cuerpo pueda dar oportuno cumplimiento al cometido específico que el art. 184° de la Constitución Provincial y la ley 236 le confieren.

V. Que el Tribunal estima oportuno dirigirse nuevamente al Poder Ejecutivo Provincial en los términos de la Acordada 177/71.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial reiterando los términos de la Acordada n° 177/71, dictada el día 10 de agosto de 1971.

2°) Remitir al señor Gobernador de la Provincia copia autenticada de la presente y de la mencionada Acordada n° 177/71 con nota de estilo.

3°) Regístrese, cúmplase. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

CAMPANO - Presidente STJ - NIETO ROMERO - Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ.